

San José de Cúcuta, 04 de septiembre de 2023.

Srs.

**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.
ARQ. OSCAR GRANADOS R.**

Ciudad



2023102000609784

Fecha Rad: 2023-09-13 15:01 - Usu Rad:
VENTANILLA.CUCUTA2
Destino: SECRETARIA GENERAL
Rem/Des: COL PROYECTOS S.A.S. - CONSTRUCCION &
DISEÑO
Asunto: REF : SOLICITUD DE P
No.Folios: 21 - Desc.Anexos: 0
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta

Asunto: solicitud de permiso de venta para la enajenación de inmuebles del proyecto Conjunto Cerrado Jardín del Este.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar el permiso de venta para la enajenación de los inmuebles del Proyecto Conjunto Cerrado Jardín del Este, conformado por 83 viviendas de dos pisos ubicados en la Diagonal 5 # 11-24 del Barrio Alameda del Este.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente:



IMG. JAIRO JOSÉ BAUTISTA RAMÍREZ
GERENTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 09-11-2022 RADICACIÓN: 2022-260-6-28952 CON: ESCRITURA DE: 24-10-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON EXTENSIÓN DE 10 HECTAREAS 947 METROS 5371 CENTIMETROS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 8488, 24/10/2022, NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: NORTE: EN LINEA QUEBRADA, CON DIRECCIÓN ESTE DEL PUNTO 6 AL PUNTO 5 EN UNA LONGITUD INICIAL DE CINCUENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS (52.14 MTS), GIRA LUEGO LEVEMENTE AL NOR-ESTE DEL PUNTO 5 AL PUNTO 4 CON UNA LONGITUD DE CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS (49.62 MTS), GIRA DE NUEVO LEVEMENTE AL NOR-ESTE DEL PUNTO 4 AL PUNTO 3 CON UNA LONGITUD DE SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (63.42 MTS) COLINDANDO CON VIA PUBLICA VT4-19 O CALLE 11 ANDEN DE POR MEDIO; ORIENTE: EN LINEA RECTA, CON DIRECCIÓN SUR DEL PUNTO 3 AL PUNTO 2 EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS (32.71 MTS) COLINDANDO CON VIA PUBLICA VT4-18 ANDEN DE POR MEDIO; SUR: EN LINEA RECTA, CON DIRECCIÓN SUR-OESTE DEL PUNTO 2 AL PUNTO 1 EN UNA LONGITUD DE CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS (168.88 MTS) COLINDANDO CON VÍA PUBLICA VT3-1, ANDEN DE POR MEDIO; OCCIDENTE: EN LINEA RECTA, CON DIRECCIÓN SUR-NORTE DEL PUNTO 1 AL PUNTO 6 EN UNA LONGITUD DE CIENTO CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS (104.54 MTS) COLINDANDO CON VIA PUBLICA VT4-22, ANDEN DE POR MEDIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 10 METROS CUADRADOS: 947 CENTIMETROS CUADRADOS: 5371

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. -ESCRITURA 646 DEL 7/3/2022 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 20/4/2022 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S. PROINSA , A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-333122 .-- 2. -ESCRITURA 2738 DEL 2/10/2018 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 30/10/2018 POR LOTE O A: SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S. PROINSA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-333122 .--

****1. -ESCRITURA 5020 DEL 9/9/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 24/9/2008 POR DIVISION MATERIAL A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-253550 .--

PRIMERO.-ESCRITURA 633 DEL 6/4/2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28/4/2000 POR ENGLOBE A: SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.-PROINSA- , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-213010 .--

COMPLEMENTACION.-

1.-) MATRICULA #260-209035.-

PRIMERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 OTROS ACLARACION RESERVA 11 HTAS.4.636.75M2 A : PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA.-2000-

SEGUNDO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 3 LOTES A : SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA.-2000-

TERCERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA REGISTRADA EL 11-10-1999, POR VALOR DE \$ 174,120,000.00 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-209035 B.F.30748 DE: SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A. , A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA.1999

CUARTO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 06-10-1999 ENGLOBE B.F.#30740 DEL 18-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

08-1999- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1999

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 260-0090918; 260--204406;260-0204407.-

MATRICULA # 260-0090918.-

A.-) PRIMERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE

CUCUTA OTROS ACLARACION RESERVA 9 HAS.8.333.59M2.- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

SEGUNDO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

TERCERO.- REGISTRO DEL 21-08-1998 ESCRITURA 4.702 DEL 16-12-1997 NOTARIA SEGUNDA. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 38,000,000.00 DE: CLUB DE CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION) , A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

CUARTO.- REGISTRO DEL 11-08-1998 OFICIO TM-LSCR-43 DEL 21-07-1998 TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPAR. DE BIENES DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA.- EJECUCIONES FISCALES.1998

QUINTO.- REGISTRO DEL 10-05-1996 ESCRITURA 1883 DEL 08-05-1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA OTROS ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION EN EL APARTE A MT.260-050290 A 260-050293 EN QUE SE CANCELE LA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DEL 13-12-48- DE LA ESCRIT.# 1616-NOT.2 DE CTA.POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE.- A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA. , AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.

SEXTO.- REGISTRO DEL 23-01-1996 OFICIO #SIN DEL 23-01-1996 ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.1996

SEPTIMO.- REGISTRO DEL 29-09-1987 ESCRITURA 1895 DEL 22-09-1987 NOTARIA 4 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 685,000.00 DE: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA S.A. , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.

OCTAVO.- REGISTRO DEL 25-11-1986 OFICIO SN DEL 22-11-1986 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES DE CUCUTA CANCELACION EMBARGOS DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986

NOVENO.- REGISTRO DEL 14-11-1986 ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL ADJ.LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A : SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA

DECIMO.- REGISTRO DEL 27-10-1973 OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1973

DECIMO PRIMERO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.- LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

DECIMO SEGUNDO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986

DECIMO TERCERO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA
TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA
FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

QUINTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

SEXTO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ
MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-

MATRICULA #260-0204406.-

B.-)PRIMERO.- REGISTRO DEL - 02-09-1999 CERTIFICADO 464 DEL 05-08-1999 NOTARIA 2A. DE CUCUTA CANCELACION HIPOTECA CUERPO
CIERTO, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A. , A : LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.1999

SEGUNDO.- REGISTRO DEL 17-12-1998 ESCRITURA 3650 DEL 30-10-1998 NOTARIA 2A. DE CUCUTA HIPOTECA DE CUERPO CIERTO DE: SOCIEDAD
AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A. , A : LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A.1998

TERCERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD
AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

CUARTO.- REGISTRO DEL 21-08-98. ESCRITURA # 4702 DEL 16-12-97 NOTARIA 2 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: CLUB DE
CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION). A: SOCIEDAD "AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A." 1.998.-

QUINTO.- REGISTRO DEL 11-08-98. OFICIO # 43 DEL 21-07-98 TESORERIA MUNICIPAL CUCUTA. CANCELACION EMBARGO EN PROCESO COACTIVO.
DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA-EJECUCIONES FISCALES. 1.998.-

SEXTO.- REGISTRO DEL 10-05-96. ESCRITURA #1883 DEL 08-05-96 NOTARIA 2 CUCUTA. ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LATRADICION
EN EL APARTE A. MAT.260-0050290 A 260-050293, EN QUE SE CANCELA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DE 13-12-48 DE LA ESC.#1616 DEL
17-11-48 NOT. 2 CUCUTA, POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE. A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" Y " AGROINDUSTRIAS EL
ESCOBAL S.A.". 1.996.-

SEPTIMO- REGISTRO DEL 23-01-96.OFICIO # SIN DEL 23-01-96 TESORERIA GENERAL DEL MPIO. EMBARGO JURISDICCION COACTIVA. DE:
TESORERIRA GENERAL DEL MUNICIPIO. A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.996.-

OCTAVO.- REGISTRO DEL 29-09-87. ESCRITURA #1895 DEL 22-09-87 NOTARIA 4 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: PROMOTORA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE INVERSIONES S.A. "PROINSA S.A.". A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.987.-

NOVENO- REGISTRO DEL 25-11-86. OFICIO # SIN DEL 22-11-86 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES. CANCELACION EMBARGO. DE:

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MANTILLA, ROSA. 1.986.-

DECIMO.- REGISTRO DEL 14-11-86. ESCRITURA #2338 DEL 12-12-86 NOTARIA 4 CUCUTA. DIVISION MATERIAL Y ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: MENDEZ DE CAMARGO, CARMEN ALICIA Y SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A."-PROINSA. 1.986.-

DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 27-10-73. OFICIO #720 DEL 14-05-73 ADM.IMP.NALES. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MATILLA, ROSA. 1.973.-

DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.- LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

DECIMO.- TERCERO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986.-

DECIMO CUARTO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983.-

A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

CUARTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

PRIMERO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-C.-)MATRICULA #260-0204407.-

PRIMERO.-REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

SEGUNDO Y NUMERALES SIGUIENTES TRADICION YA CITADA ANTERIORMENTE EN EL APARTE B.-(260-0204406).-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 5 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2).- 2.1.- MATRICULAS #260-0212963; 212966; Y 212991.-

PRIMERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000, POR VALOR DE \$ 25,000,000.00
COMPRAVENTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHIVA EN LA MAT.260-0212963.-B.F.#45468 DE 27-04-2000 DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN
ALICIA, A : SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA2000-

SEGUNDO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 6 LOTES
B.F.#45471 DE 27-04-2000 A : MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA.-2000-

TERCERO.-REGISTRO DEL OFICIO 2318 DEL 22-11-1986 ADMINISTRACION IMP.NACIONALES DE CUCUTA REGISTRADA EL 25-11-1986
CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986

CUARTO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA REGISTRADA EL 14-11-1986 DIVISION MATERIAL
ADJ.LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A
: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, QUINTO.-REGISTRO DEL OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA REGISTRADA EL 27-10-

1973 EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1973

SEXTO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.-LIMITACION
DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

SEPTIMO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ
LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986

OCTAVO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983

A).- MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA
TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA
FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

CUARTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

PRIMERO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS,
MENDEZ MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 6 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2.2.- MATRICULAS 260-212964, 212965 Y 212967.- PRIMERO. REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DE 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA, REGISTRADA EL 28-04-2000, PERMUTA ESTE Y OTROS, MODO DE ADQUIRIR, DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, A: SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA.- 2000.- SEGUNDO. TRADICION YA CITADA EN LOS NUMERALES DEL APARTE 2.1.

1.- ESCRITURA 6263 DEL 9/8/2022 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 12/8/2022 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-357248 .--

1.- ESCRITURA 969 DEL 5/5/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE CUCUTA REGISTRADA EL 6/5/2014 POR COMPRAVENTA DE: ARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , DE: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-277132 .-- 2.-

ESCRITURA 7358 DEL 18/11/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22/11/2011 POR RESCILIACION DE: NATALIA GALVIS VILLAMIZAR , A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-277132 .-- 3. -

ESCRITURA 5663 DEL 7/9/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 9/9/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , DE: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , A: NATALIA GALVIS VILLAMIZAR , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-277132 .-- 4. - ESCRITURA

5663 DEL 7/9/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 9/9/2011 POR DIVISION MATERIAL A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-277132 .--

5.- ESCRITURA 2230 DEL 21/7/2014 NOTARIA CUARTA 4 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22/8/2014 POR COMPRAVENTA DE: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , DE: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , A: SOCIEDAD COLPROYECTOS LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-277133 .--

PRIMERO. - ESCRITURA 8323 DEL 30/12/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26/1/2009 POR DIVISION MATERIAL A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-254931 .--

SEGUNDO. - ESCRITURA 810 DEL 29/3/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 19/6/2007 POR COMPRAVENTA DE: PEDRO ANTONIO CAMARGO BOADAS , DE: YOHANA COROMOTO CAMARGO BOADAS , DE: PEDRO ENRIQUE CAMARGO MENDEZ , DE: ALICIA DE LA VIRGEN DE COROMOTO CAMARGO DE ULUKNON , A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA

260-213009 .-- TERCERO. - ESCRITURA 0502 DEL 8/2/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 14/2/2007 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: CARMEN ALICIA MENDEZ DE CAMARGO , A: PEDRO ANTONIO CAMARGO BOADAS , A: YOHANA COROMOTO CAMARGO BOADAS , A: ALICIA DE LA VIRGEN DE COROMOTO CAMARGO DE ULUKNON , A: PEDRO ENRIQUE CAMARGO MENDEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-

213009 .-- CUARTO. - ESCRITURA 633 DEL 6/4/2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28/4/2000 POR ENGLOBE A: CARMEN ALICIA MENDEZ DE CAMARGO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-213009 .--

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DE LA MATRICULAS.-.1.) MATRICULA # 260-090917.- PRIMERO.- REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 6 LOTES B.F.#45471 DE 27-04-2000 A: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA

SEGUNDO.- REGISTRO DEL OFICIO 2318 DEL 22-11-1986 ADMINISTRACION IMP.NACIONALES DE CUCUTA REGISTRADA EL 25-11-1986



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 7 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986
TERCERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA REGISTRADA EL 14-11-1986 DIVISION MATERIAL
ADJ.LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A
: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, CUARTO.-REGISTRO DEL OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA REGISTRADA EL 27-10-
1973 EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA
QUINTO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.-LIMITACION
DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986
SEXTO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ LUIS
O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986
SEPTIMO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983
A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293
PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960
SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA
TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940
TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943
CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA
FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948
CUARTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948
QUINTO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ
MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948
2.-)MATRICULA #260-0212970; 260-0212971; 260-0212972.-
PRIMERO.-REGISTRO DELA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00
PERMUTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHVIA EN LA MAT.260-0212963 DE: SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA , A : MENDEZ DE
CAMARGO CARMEN ALICIA
SEGUNDO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 3 LOTES A
: SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA.-2000-
TERCERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA REGISTRADA EL 11-10-1999, POR VALOR DE \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 8 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

174,120,000.00 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-209035 B.F.30748 DE: SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A. , A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA.1999

CUARTO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 06-10-1999 ENGLOBE B.F.#30740 DEL 18-08-1999- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 260-0090918; 260--204406;260-0204407.-

MATRICULA # 260-0090918.- A.-) PRIMERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA OTROS ACLARACION RESERVA 9 HAS.8.333.59M2.- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

SEGUNDO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

TERCERO.- REGISTRO DEL 21-08-1998 ESCRITURA 4.702 DEL 16-12-1997 NOTARIA SEGUNDA. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 38,000,000.00 DE: CLUB DE CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION) , A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

CUARTO.- REGISTRO DEL 11-08-1998 OFICIO TM-LSCR-43 DEL 21-07-1998 TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPAR. DE BIENES DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA.- EJECUCIONES FISCALES.1998

QUINTO.- REGISTRO DEL 10-05-1996 ESCRITURA 1883 DEL 08-05-1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA OTROS ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION EN EL APARTE A MT.260-050290 A 260-050293 EN QUE SE CANCELE LA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DEL 13-12-48- DE LA ESCRIT.# 1616-NOT.2 DE CTA.POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE.- A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA. , AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.

SEXTO.- REGISTRO DEL 23-01-1996 OFICIO #SIN DEL 23-01-1996 ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.1996

SEPTIMO.- REGISTRO DEL 29-09-1987 ESCRITURA 1895 DEL 22-09-1987 NOTARIA 4 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 685,000.00 DE: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA S.A. , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.

OCTAVO.- REGISTRO DEL 25-11-1986 OFICIO SN DEL 22-11-1986 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES DE CUCUTA CANCELACION EMBARGOS DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986

NOVENO.- REGISTRO DEL 14-11-1986 ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL ADJ.LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A : SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA

DECIMO.- REGISTRO DEL 27-10-1973 OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1973

DECIMO PRIMERO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.- LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

DECIMO SEGUNDO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Página 9 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986
DECIMO TERCERO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE
ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983

A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA
TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA
FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

QUINTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:
CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

SEXTO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ
MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-

MATRICULA #260-0204406.-

B.-)PRIMERO.- REGISTRO DEL - 02-09-1999 CERTIFICADO 464 DEL 05-08-1999 NOTARIA 2A. DE CUCUTA CANCELACION HIPOTECA CUERPO
CIERTO, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A. , A : LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.1999

SEGUNDO.- REGISTRO DEL 17-12-1998 ESCRITURA 3650 DEL 30-10-1998 NOTARIA 2A. DE CUCUTA HIPOTECA DE CUERPO CIERTO DE: SOCIEDAD
AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A. , A : LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A.1998

TERCERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD
AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

CUARTO.- REGISTRO DEL 21-08-98. ESCRITURA # 4702 DEL 16-12-97 NOTARIA 2 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: CLUB DE
CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION), A: SOCIEDAD "AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A." 1.998.-

QUINTO.- REGISTRO DEL 11-08-98. OFICIO # 43 DEL 21-07-98 TESORERIA MUNICIPAL CUCUTA. CANCELACION EMBARGO EN PROCESO COACTIVO.
DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA-EJECUCIONES FISCALES. 1.998.-

SEXTO.- REGISTRO DEL 10-05-96. ESCRITURA #1883 DEL 08-05-96 NOTARIA 2 CUCUTA. ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LATRADICION
EN EL APARTE A. MAT.260-0050290 A 260-050293, EN QUE SE CANCELA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DE 13-12-48 DE LA ESC.#1616 DEL

17-11-48 NOT. 2 CUCUTA, POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE. A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" Y " AGROINDUSTRIAS EL
ESCOBAL S.A.". 1.996.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 10 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SEPTIMO- REGISTRO DEL 23-01-96.OFICIO # SIN DEL 23-01-96 TESORERIA GENERAL DEL MPIO. EMBARGO JURISDICCION COACTIVA. DE:
TESORERERIA GENERAL DEL MUNICIPIO. A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.996.-

OCTAVO.- REGISTRO DEL 29-09-87. ESCRITURA #1895 DEL 22-09-87 NOTARIA 4 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: PROMOTORA
DE INVERSIONES S.A. "PROINSA S.A.". A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.987.-

NOVENO- REGISTRO DEL 25-11-86. OFICIO # SIN DEL 22-11-86 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES. CANCELACION EMBARGO. DE:
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MANTILLA, ROSA. 1.986.-

DECIMO.- REGISTRO DEL 14-11-86. ESCRITURA #2338 DEL 12-12-86 NOTARIA 4 CUCUTA. DIVISION MATERIAL Y ADJUDICACION LIQUIDACION DE
LA COMUNIDAD. DE: MENDEZ DE CAMARGO, CARMEN ALICIA Y SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A."-PROINSA. 1.986.-

DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 27-10-73. OFICIO #720 DEL 14-05-73 ADM.IMP.NALES. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. DE:
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MATILLA, ROSA. 1.973.-

DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.-
LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

DECIMO.- TERCERO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA.
1986.-

DECIMO CUARTO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:
CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983.-

C.-)MATRICULA #260-0204407.-

PRIMERO.-REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD
AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

SEGUNDO Y NUMERALES SIGUIENTES TRADICION YA CITADA ANTERIORMENTE EN EL APARTE B.-(260-0204406).-

1. -ESCRITURA 6264 DEL 9/8/2022 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 19/8/2022 POR COMPRAVENTA DE: MIGUEL ANTONIO
BENEDETTY SERRANO , DE: MARIA XIMENA VILLAMIZAR SANDOVAL , A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA
260-357256 .-- 2. -ESCRITURA 6264 DEL 9/8/2022 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 19/8/2022 POR CONSTITUCION DE
URBANIZACION A: MIGUEL ANTONIO BENEDETTY SERRANO , A: MARIA XIMENA VILLAMIZAR SANDOVAL , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-
357256 .--

1. -ESCRITURA 6853 DEL 27/10/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 18/11/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARIELA SANDOVAL
DE VILLAMIZAR , DE: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , A: MIGUEL ANTONIO BENEDETTY SERRANO , A: MARIA XIMENA VILLAMIZAR SANDOVAL ,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-254932 .-- 2. -ESCRITURA 8323 DEL 30/12/2008 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26/1/2009
POR DIVISION MATERIAL A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-254932 .--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Página 11 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRIMERO. -ESCRITURA 810 DEL 29/3/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 19/6/2007 POR COMPRAVENTA DE: PEDRO ANTONIO CAMARGO BOADAS , DE: YOHANA COROMOTO CAMARGO BOADAS , DE: PEDRO ENRIQUE CAMARGO MENDEZ , DE: ALICIA DE LA VIRGEN DE COROMOTO CAMARGO DE ULUKNON , A: MARIELA SANDOVAL DE VILLAMIZAR , A: MARIO VILLAMIZAR SUAREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-213009 .--SEGUNDO. -ESCRITURA 0502 DEL 8/2/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 14/2/2007 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: CARMEN ALICIA MENDEZ DE CAMARGO , A: PEDRO ANTONIO CAMARGO BOADAS , A: YOHANA COROMOTO CAMARGO BOADAS , A: ALICIA DE LA VIRGEN DE COROMOTO CAMARGO DE ULUKNON , A: PEDRO ENRIQUE CAMARGO MENDEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-213009 .--TERCERO. -ESCRITURA 633 DEL 6/4/2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28/4/2000 POR ENGLOBE A: CARMEN ALICIA MENDEZ DE CAMARGO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-213009 .--

COMPLEMENTACION.-

1.)MATRICULA # 260-090917.-

PRIMERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 6 LOTES B.F.#45471 DE 27-04-2000 A : MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA

SEGUNDO.-REGISTRO DEL OFICIO 2318 DEL 22-11-1986 ADMINSTRACION IMP.NACIONALES DE CUCUTA REGISTRADA EL 25-11-1986

CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986

TERCERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA REGISTRADA EL 14-11-1986 DIVISION MATERIAL

ADJ.LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A

: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, CUARTO.-REGISTRO DEL OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA REGISTRADA EL 27-10-

1973 EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA

QUINTO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.-LIMITACION

DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

SEXTO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ LUIS

O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986

SEPTIMO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983

A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA

TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:

CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 12 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

CUARTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

QUINTO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948
2.-)MATRICULA #260-0212970; 260-0212971; 260-0212972.-

PRIMERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 PERMUTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHIVA EN LA MAT.260-0212963 DE: SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA , A : MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA

SEGUNDO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 633 DEL 06-04-2000 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 28-04-2000 DIVISION MATERIAL 3 LOTES A : SOC.PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.PROINSA.-2000-

TERCERO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA REGISTRADA EL 11-10-1999, POR VALOR DE \$ 174,120,000.00 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS COPIA SE ARCHIVA EN LA MATRICULA 260-209035 B.F.30748 DE: SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A. , A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA.1999

CUARTO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 1579 DEL 18-08-1999 NOTARIA 6 DE CUCUTA REGISTRADA EL 06-10-1999 ENGLOBE B.F.#30740 DEL 18-08-1999- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA # 260-0090918; 260--204406;260-0204407.-

MATRICULA # 260-0090918.- A.-) PRIMERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA OTROS ACLARACION RESERVA 9 HAS.8.333.59M2.- A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

SEGUNDO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.

TERCERO.- REGISTRO DEL 21-08-1998 ESCRITURA 4.702 DEL 16-12-1997 NOTARIA SEGUNDA. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 38,000,000.00 DE: CLUB DE CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION) , A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.1998

CUARTO.- REGISTRO DEL 11-08-1998 OFICIO TM-LSCR-43 DEL 21-07-1998 TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE SEPAR. DE BIENES DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA.- EJECUCIONES FISCALES.1998

QUINTO.- REGISTRO DEL 10-05-1996 ESCRITURA 1883 DEL 08-05-1996 NOTARIA 2 DE CUCUTA OTROS ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LA TRADICION EN EL APARTE A MT.260-050290 A 260-050293 EN QUE SE CANCELE LA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DEL 13-12-48- DE LA ESCRIT.# 1616-NOT.2 DE CTA.POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE.- A : SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA. , AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.

SEXTO.- REGISTRO DEL 23-01-1996 OFICIO #SIN DEL 23-01-1996 ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 13 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.1996

SEPTIMO.- REGISTRO DEL 29-09-1987 ESCRITURA 1895 DEL 22-09-1987 NOTARIA 4 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 685,000.00 DE:

PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. PROINSA S.A. , A : CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A.

OCTAVO.- REGISTRO DEL 25-11-1986 OFICIO SN DEL 22-11-1986 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES DE CUCUTA CANCELACION EMBARGOS DE:

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1986

NOVENO.- REGISTRO DEL 14-11-1986 ESCRITURA 2338 DEL 12-11-1986 NOTARIA 4 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL ADJ.LIQUIDACION DE LA

COMUNIDAD DE: MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA, SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA , A : SOCIEDAD

"PROMOTORA DE INVERSIONES S.A." PROINSA

DECIMO.- REGISTRO DEL 27-10-1973 OFICIO 720 DEL 14-05-1973 ADM.IMP.NAL. DE CUCUTA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA DE:

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NAL. , A : CENTENO MANTILLA ROSA.-1973

DECIMO PRIMERO.-REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.-

LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986

DECIMO SEGUNDO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986

DECIMO TERCERO.-REGISTRO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE

ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983

A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA

TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:

CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA

FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

QUINTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:

CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

SEXTO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS, MENDEZ

MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-

MATRICULA #260-0204406.-

B.-)PRIMERO.- REGISTRO DEL - 02-09-1999 CERTIFICADO 464 DEL 05-08-1999 NOTARIA 2A. DE CUCUTA CANCELACION HIPOTECA CUERPO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 14 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIERTO, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A. , A : LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.1999
SEGUNDO.- REGISTRO DEL 17-12-1998 ESCRITURA 3650 DEL 30-10-1998 NOTARIA 2A. DE CUCUTA HIPOTECA DE CUERPO CIERTO DE: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A. , A : LA CACHARRERIA MUNDIAL S.A.1998
TERCERO.- REGISTRO DEL 31-08-1998 ESCRITURA 2896 DEL 24-08-1998 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA DESENGLOBE A : SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A.
CUARTO.- REGISTRO DEL 21-08-98. ESCRITURA # 4702 DEL 16-12-97 NOTARIA 2 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: CLUB DE CAMPO INTERNACIONAL S.A. (EN LIQUIDACION). A: SOCIEDAD "AGROINDUSTRIALES EL ESCOBAL S.A." 1.998.-
QUINTO.- REGISTRO DEL 11-08-98. OFICIO # 43 DEL 21-07-98 TESORERIA MUNICIPAL CUCUTA. CANCELACION EMBARGO EN PROCESO COACTIVO. DE: TESORERIA MUNICIPAL DE CUCUTA-EJECUCIONES FISCALES. 1.998.-
SEXTO.- REGISTRO DEL 10-05-96. ESCRITURA #1883 DEL 08-05-96 NOTARIA 2 CUCUTA. ACLARACION A LA COMPLEMENTACION DE LATRADICION EN EL APARTE A. MAT.260-0050290 A 260-050293, EN QUE SE CANCELA ANOTACION REFERENTE AL REGISTRO DE 13-12-48 DE LA ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT. 2 CUCUTA, POR NO CORRESPONDER AL INMUEBLE. A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" Y " AGROINDUSTRIAS EL ESCOBAL S.A.". 1.996.-
SEPTIMO- REGISTRO DEL 23-01-96.OFICIO # SIN DEL 23-01-96 TESORERIA GENERAL DEL MPIO. EMBARGO JURISDICCION COACTIVA. DE: TESORERIRA GENERAL DEL MUNICIPIO. A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.996.-
OCTAVO.- REGISTRO DEL 29-09-87. ESCRITURA #1895 DEL 22-09-87 NOTARIA 4 CUCUTA. COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR. DE: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA S.A.". A: CLUB CAMPO INTERNACIONAL S.A. 1.987.-
NOVENO- REGISTRO DEL 25-11-86. OFICIO # SIN DEL 22-11-86 JUZGADO EJECUCIONES FISCALES. CANCELACION EMBARGO. DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MANTILLA, ROSA. 1.986.-
DECIMO.- REGISTRO DEL 14-11-86. ESCRITURA #2338 DEL 12-12-86 NOTARIA 4 CUCUTA. DIVISION MATERIAL Y ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. DE: MENDEZ DE CAMARGO, CARMEN ALICIA Y SOCIEDAD "PROMOTORA DE INVERSIONES S.A."-PROINSA. 1.986.-
DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 27-10-73. OFICIO #720 DEL 14-05-73 ADM.IMP.NALES. EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. A: CENTENO MATILLA, ROSA. 1.973.-
DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 01-88-86 ESC.#1562 DEL 31-07-86 NOT.4. CTA. TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA 50% ESTE Y OTRO.- LIMITACION DOMINIO.-DE: MENDEZ CONSUELO.-A: PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. "PROINSA" 1986
DECIMO.- TERCERO.-REGISTRO DEL 30-07-86 SENT. DEL 16-04-86 JUZGADO 3. C. CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: MENDEZ LUIS O MENDEZ LUIS EDUARDO.-A: MENDEZ CONSUELO O MENDEZ MARIA CONSOLACION, MENDEZ DE CAMARGO CARMEN ALICIA. 1986.-
DECIMO CUARTO DEL 07-09-83 SENT. DEL 23-06-83 JUZGADO 2. CIVIL CIRCUITO CTA. ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: CENTENO MANTILLA ROSA.-A: MENDEZ LUIS. 1983.-
A. MATRICULAS INMOBILIARIAS NOS.260-0050290 A 260-0050293



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 15 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PRIMERO.-REGISTRO DEL 14-10-60 SENT. DEL 07-03-60 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:

CENTENO MANTILLA ENCARNACION.-A: CENTENO MANTILLA ROSA. 1960

SEGUNDO.-REGISTRO DEL 21-05-40 ESC.#405 DEL 16-04-40 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ANGARITA VDA. DE DIAZ MARIA

TERESA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1940

TERCERO.-REGISTRO DEL 12-04-43 ESC.#383 DEL 07-04-43 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: RAMIREZ ARNULFO.-A:

CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1943

CUARTO.-REGISTRO DEL 08-01-48 ESC.#1706 DEL 30-12-47 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: DUARTE DE DUARTE ANA

FRANCISCA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

CUARTO.-REGISTRO DEL 29-03-48 ESC.#377 DEL 18-03-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE: ORDO/EZ LLANES RAMON.-A:

CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. 1948

PRIMERO.-REGISTRO DEL 13-12-48 ESC.#1616 DEL 17-11-48 NOT.2. CTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DEL MENDEZ CARLOS LUIS,

MENDEZ MANUEL MARIA.-A: CENTENO ENCARNACION, CENTENO ROSA. LIB.1. TOMO 14 PARTIDA 1427 FLS.524/25. 1948.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SC EL ESCOBAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 333122

260 - 357248

260 - 357256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-2021 Radicación: 2021-260-6-27721

Doc: OFICIO 2021-108-089689-1 DEL 04-10-2021 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA

Prom: VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA-DECRETO 1394 DE 1970 , ARTICULO 59 Y SIGUIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2022 Radicación: 2022-260-6-16319

Doc: ESCRITURA 4605 DEL 13-06-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 16 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S.

NIT# 8002525233

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-10-2022 Radicación: 2022-260-6-28952

Doc: ESCRITURA 8488 DEL 24-10-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE CONTINUA VIGENTE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S.

NIT# 8002525233X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-2022 Radicación: 2022-260-6-28952

Doc: ESCRITURA 8488 DEL 24-10-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0218 RATIFICACION HIPOTECA HIPOTECA ESCRITURA 4605 DEL 13/6/2022 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S.

NIT# 8002525233

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA S.A.

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2023 Radicación: 2023-260-6-15081

Doc: ESCRITURA 3263 DEL 13-06-2023 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0 SEGUN L.C. OBRA NUEVA 54001-1-22-0251 DE FECHA 9/11/2022 EXP. POR LA CUR URB#1 DE CUCUTA*SE

PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACION VIGENCIA 2023

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S.

NIT# 8002525233X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2023 Radicación: 2023-260-6-15081

Doc: ESCRITURA 3263 DEL 13-06-2023 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO ÁREA: 26.97 MTS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COLPROYECTOS S.A.S.

NIT# 8002525233

A: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2023 Radicación: 2023-260-6-15081

Doc: ESCRITURA 3263 DEL 13-06-2023 NOTARIA SEGUNDA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A PERPETUIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230913397582410815

Nro Matrícula: 260-358649

FOLIO CERRADO

Pagina 18 TURNO: 2023-260-1-112365

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 09:52:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-260-1-112365

FECHA: 13-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PROMESA DE COMPRAVENTA
JARDIN DEL ESTE

CASA: D03 / Área: 69,94 M2

Entre los suscritos:

A.

Nombre del PROMITENTE COMPRADOR	Identificación	Estado Civil	Porcentaje de participación
JESUS MANUEL GONZALEZ CAMERO	5.529.913	CASADO	100%

Mayor(es) de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Cúcuta identificado(a)(s) como se indicó anteriormente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) el **PROMITENTE COMPRADOR**;

- B. **COLPROYECTOS S.A.S.**, sociedad registrada en la Cámara de Comercio de Cúcuta existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Cúcuta y Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.252.523-3, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta que se adjunta al presente documento como Anexo No. 1, representada legalmente en este acto por **JAIRO JOSE BAUTISTA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.472.612 expedida en Cúcuta, actuando en condición de Representante Legal; quien para efectos del presente documento se denominará el "**PROMITENTE VENDEDOR**";

Quienes han convenido celebrar de manera libre y voluntaria la presente Promesa de Compraventa, que se registrará por las estipulaciones contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El **PROMITENTE VENDEDOR** se dedica profesionalmente a la ejecución de proyectos de construcción y, en esta ocasión desarrollará un proyecto inmobiliario (en adelante **EL PROYECTO**), denominado **Jardin del Este** que se desarrollarán en los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-254932, 260-277133 y 260-277132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (en adelante el **INMUEBLE**), ubicado(s) en el Municipio de Cúcuta.

EL PROYECTO será desarrollado por cuenta, riesgo y con plena autonomía jurídica, financiera y administrativa por el **PROMITENTE VENDEDOR**.

2. **EL PROYECTO** consta de: consta 83 viviendas unifamiliares.

Contáctenos

Centro Comercial y de Negocios Ventura Plaza
Oficina 4 - 115
PBX. 575 51 51 - 575 49 00 - 575 68 04
Cel. 320 848 75 55

3. La construcción, gerencia, diseño y ventas del proyecto será adelantada por el **PROMITENTE VENDEDOR**, y el proyecto cuenta con una **SUPERVISION TECNICA**.

Con base en los anteriores antecedentes las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir a título de compraventa y por el modo de la tradición a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a adquirir al mismo título y de idéntico modo, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, y con sujeción a los términos y condiciones que a continuación se expresan, el pleno derecho de dominio y la posesión del(de los) inmueble(s) descrito(s) en el presente documento, el(los) cual(es) hace(n) parte del Proyecto Jardín del Este, cuyas especificaciones de construcción y linderos aproximados hacen parte integrante del presente contrato como **Anexo 1** y que desarrollará(n) el **PROMITENTE VENDEDOR** por su cuenta y riesgo sobre el Lote, cuya descripción y cabida será(n) plenamente determinada(s) más adelante y, a su vez, **EL PROMITENTE COMPRADOR** se obliga irrevocablemente a transferir al **PROMITENTE VENDEDOR**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000.00)** (precio de la(s) unidad(es)), que cancelará de conformidad con el plan de aportes que se relaciona a continuación:

- A. La suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.566.800.00)** como parte de la cuota inicial, la cual se recibe a satisfacción a la firma de la presente.
- B. la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$310.433.200.00)**, restante para cancelar la cuota inicial, la cual será cancelada de la siguiente manera:
1. La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$86.500.000.00)** en cinco (05) cuotas de igual valor cada una de ellas por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.300.000.00)** el día treinta (30) de cada mes, a partir de septiembre del 2023 hasta enero del 2024.
 2. La suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$223.933.200.00)** para el día treinta (30) de Enero de 2024 con recursos propios.

Para transferir el saldo de los pagos prometidos equivalentes al precio de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s), el **PROMITENTE COMPRADOR**, en caso de requerirlo, se obliga a solicitar en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el **PROMITENTE VENDEDOR** así se lo requiera por escrito, un crédito ante una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en caso de ser aprobado total o parcialmente, se entenderá recibido como pago en el momento en que se haga efectivo el desembolso o la subrogación por parte de la entidad financiera a favor del **PROMITENTE VENDEDOR**.

La solicitud de crédito es un trámite de absoluta responsabilidad del **PROMITENTE COMPRADOR**. Cumplido el plazo mencionado en la comunicación anterior, sin que el **PROMITENTE COMPRADOR** hubiere al menos presentado la solicitud de crédito en la debida forma, o haya suministrado los recursos necesarios para atender la totalidad del saldo de los pagos mencionados, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá cobrar al **PROMITENTE COMPRADOR** intereses liquidados a la tasa de mora más alta permitida por la ley sobre el saldo de los pagos adeudados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **PROMITENTE COMPRADOR** declara conocer todos los documentos y requisitos exigidos por la entidad financiera para la presentación y aprobación de la respectiva solicitud de crédito, de tal forma que si el crédito no le es otorgado, ésta negativa no podrá atribuirse en ningún caso a omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable al **PROMITENTE VENDEDOR**, comprometiéndose el **PROMITENTE COMPRADOR**, a cancelar con recursos propios, dentro del plazo estipulado para la gestión del crédito, los recursos prometidos mediante el crédito bancario o subsidio que le fuera negado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el motivo por el cual la entidad financiera niega el crédito al **PROMITENTE COMPRADOR** es la falsedad en la información que éste presentó como soporte en la solicitud, o porque no presentó oportunamente los documentos solicitados, se entenderá que hay incumplimiento por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**, pudiendo entonces el **PROMITENTE VENDEDOR**, dar por terminado unilateralmente este contrato y hacer efectiva la Cláusula Penal estipulada en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la comunicación por medio de la cual la entidad financiera notifica la aprobación del crédito al **PROMITENTE COMPRADOR**, sin que se hubiere realizado el desembolso o subrogación del crédito, por causas imputables a él, se entenderá que está en mora en la transferencia de los recursos y se cobrarán intereses de mora a partir de la fecha en la cual debía realizar la entrega del saldo, pudiendo el **PROMITENTE VENDEDOR** exigir la transferencia del saldo y los intereses moratorios, así como acudir al mecanismo previsto en la Cláusula Décima y/o hacer efectiva la Cláusula Penal estipulada en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las transferencias que efectúe el **PROMITENTE COMPRADOR** serán aplicadas en primer lugar al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación y los excedentes se abonarán al precio.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos deberán ser realizados directamente a las cuentas bancarias informadas por EL **PROMITENTE VENDEDOR**. Cuando el **PROMITENTE COMPRADOR** incumpla en los pagos indicados anteriormente, sin perjuicio de lo previsto en este contrato, se causarán intereses a la tasa de mora más alta permitida por la ley, los que una vez recibidos incrementarán los bienes del **PROMITENTE VENDEDOR**. El incumplimiento en la transferencia de los recursos, dará derecho al **PROMITENTE VENDEDOR** para para exigir judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno y con la sola presentación de este documento, las sumas adeudadas, junto con sus intereses, sin perjuicio de lo establecido en este contrato; sumas que deberán ser pagadas por EL(LOS) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** en las cuentas bancarias del **PROMITENTE VENDEDOR**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que en cuanto a hipotecas, el (los) predio(s) en donde se desarrolla **EL PROYECTO** se gravará(n) con una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de una Entidad Financiera, con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera EL PROYECTO. En todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y, se obliga a liberar la hipoteca de mayor extensión para la unidad inmobiliaria, una vez que opere la subrogación con el crédito tramitado por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, o si fuere de contado esta se tramitará junto con la escritura de transferencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En la venta del inmueble objeto de este contrato queda incluido el derecho que se deriva del régimen de propiedad horizontal en lo que se refiere a los bienes comunes del conjunto de acuerdo al porcentaje de copropiedad que se establezca en el reglamento de propiedad horizontal, de dicha régimen y copropiedad se excluyen los activos eléctricos instalados en la agrupación residencial (redes de media y alta tensión, posteria, transformadores, sus herrajes y protecciones, Red de Baja Tensión hasta el tablero general o totalizador principal y demás), los cuales son propiedad de **EL PROMITENTE VENDEDOR** y podrán ser enajenados por esta a CENS o cualquier otra electrificadora que suministre el servicio de energía al conjunto residencial, sin que ello genere ningún tipo de derecho o retribución a favor del Conjunto Cerrado Jardín del Este y/o quien ejerza su administración.

PARÁGRAFO OCTAVO: la negación del crédito bancario o del subsidio prometidos por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** no se constituirá en causal para dar por terminado el contrato unilateralmente por parte de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, toda vez que este último satisfará con recursos propios el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL PROMITENTE VENDEDOR administrará los recursos que reciba por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR** con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato.

TERCERA: Una vez satisfecha la forma de pago el PROMITENTE VENDEDOR, así como las demás condiciones consagradas en este contrato, incluyendo el desarrollo y culminación del Proyecto de Construcción por parte del PROMITENTE VENDEDOR, **EL PROMITENTE VENDEDOR** transferirá a título de compraventa y por el modo de la tradición, a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, la(s) unidad(es) relacionada(s) a continuación (como cuerpos ciertos) que hacen parte del **PROYECTO**:

Tipo de inmueble	Nomenclatura Provisional	Observación	Área Construida Total / Área Privada Útil
Casa	DG 5 #11-24-CONJUNTO JARDIN DEL ESTE-BARRIO ALAMEDA DEL ESTE CASA D03	Cúcuta / Norte de Santander	69,94 M2/69,21 M2

La transferencia de la(s) unidad(es) incluye la participación correspondiente en las zonas comunes de la copropiedad, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal que se apruebe para el

PROYECTO. Las características de la(s) unidad(es) cuya transferencia se realizará al **PROMITENTE COMPRADOR** se encuentran en el **ANEXO No. 1** de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EI PROMITENTE VENDEDOR a través de la Gerencia del Proyecto, establecerá un procedimiento para la realización de las reformas. Las mejoras o reformas que pacten entre el **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR**, no están incluidas en el valor de los pagos establecidos en este contrato. En el evento de que se soliciten reformas se deja expresa constancia de que el **PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para postergar la fecha de entrega material acordada, hasta por noventa (90) días más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI PROMITENTE VENDEDOR garantiza al **PROMITENTE COMPRADOR**, por el término establecido en la Ley 1480 de 2011 o la normatividad vigente aplicable, contados a partir de la fecha de entrega de la(s) unidad(es), el buen funcionamiento de las mismas y se obliga a atender las reclamaciones que por escrito se le presenten durante dicho plazo. La garantía detallada para cada componente de la unidad inmobiliaria podrá ser descrita en el **Anexo No. 1**.

EL PROMITENTE VENDEDOR responderá además por todas las obligaciones que se derivan de la normatividad vigente, relacionadas con las labores de construcción. Los aspectos relacionados con las zonas y bienes comunes, deberán tramitarse a través de la administración de la copropiedad. Esta obligación del **PROMITENTE VENDEDOR** se estipula en relación con el **PROMITENTE COMPRADOR** y con independencia de EL PROMITENTE VENDEDOR.

CUARTA: EI PROMITENTE VENDEDOR garantiza que las unidades cuyo dominio se transferirán al **PROMITENTE COMPRADOR**, estarán en el momento de la transferencia, libres de todo gravamen y limitación de dominio, con excepción de las inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal al que será sometido el **PROYECTO**. **EI PROMITENTE VENDEDOR** podrá gravar el predio sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO** con hipoteca abierta en favor de la entidad financiera que financie el **PROYECTO**, gravamen que será cancelado por esta entidad en lo que hace relación a la(s) unidad(es) señalada(s) en la Cláusula Tercera, en la misma escritura en que se transfiera al **PROMITENTE COMPRADOR**. **EI PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios frente a los adquirentes de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s).

QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión de las unidades a las que se refiere la Cláusula Tercera, junto con el coeficiente de copropiedad que a éstas les corresponda de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por EL PROMITENTE VENDEDOR, y por el **PROMITENTE COMPRADOR**, en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, cuando (i) se haya cumplido por el **PROMITENTE COMPRADOR** con la transferencia de los recursos a los que se obliga en virtud de la celebración del presente contrato, (ii) se haya terminado el **PROYECTO**, (iii) se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO** y sus aclaraciones, en caso de que las haya. No obstante, lo anterior, el **PROMITENTE VENDEDOR** se reserva el derecho de exigir las garantías que considere necesarias sobre las sumas que el **PROMITENTE COMPRADOR** le adeude al momento del otorgamiento de la escritura pública de transferencia del derecho de dominio. Si cumplidas las anteriores condiciones, el **PROMITENTE COMPRADOR** se negare a firmar la escritura de transferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera para tal fin (comparecer a la firma de la escritura), el **PROMITENTE**

VENDEDOR lo citará nuevamente para que comparezca a suscribir la referida Escritura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se le requiera nuevamente y, en caso de una nueva inasistencia y la misma no se justifique dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la nueva fecha de la citación, se considerará el hecho de la inasistencia como una justa causa para que, sin necesidad de requerimiento alguno, el presente Contrato sea terminado unilateralmente por **EL PROMITENTE VENDEDOR**. Esta causa de terminación se establece en protección de terceros y del **PROMITENTE VENDEDOR**, sin perjuicio del cobro de la Cláusula Penal establecida en la Cláusula Décima del presente contrato. El incumplimiento de la obligación, permitirá al **PROMITENTE VENDEDOR** exigir su cumplimiento por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** desde ahora autoriza y acepta que la certificación que en tal sentido expida EL PROMITENTE VENDEDOR, sea prueba plena del monto de la obligación. Es conocido y aceptado por el **PROMITENTE COMPRADOR** que el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá declarar la terminación de la presente Promesa de Compraventa con la simple suscripción de la escritura pública de compraventa por parte de esta, siendo responsabilidad del **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirla en calidad de comprador y posteriormente registrarla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEXTA: GASTOS. GASTOS. Los gastos notariales, el impuesto de registro (boleta de rentas) y la inscripción de la escritura de transferencia de dominio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se distribuirán así: (i) gastos notariales, 50% a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** y 50% a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR**; (ii) impuesto de registro (boleta de rentas) 100% a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**; e, (iii) inscripción de la escritura de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, 100% a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**. Todos los gastos de constitución y cancelación de eventuales hipotecas y los demás que son exigidos por la entidad financiera sobre la(s) unidad(es) respecto de la(s) cual(es) se vincula el **PROMITENTE COMPRADOR** (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etcétera.), correrán por cuenta de éste

SÉPTIMA: ENTREGA MATERIAL. La entrega material de la(s) unidad(es) la efectuará directamente el **PROMITENTE VENDEDOR** al **PROMITENTE COMPRADOR**, y está prevista para que se realice antes del 29 de diciembre de 2023, fecha que está condicionada al cumplimiento por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** de la transferencia de los recursos a los que se obliga con la celebración de este contrato, prorrogables automáticamente por seis (6) meses más, en caso de así requerirlo el **PROMITENTE VENDEDOR**.

Esta fecha está condicionada al cumplimiento por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** de todas sus obligaciones, incluyendo: a) La transferencia de los recursos a los que se obliga con la celebración de este contrato. b) Tener aprobado el crédito para el pago de la suma de dinero a la que se refieren los parágrafos de la Cláusula Primera.

Transcurrido este plazo, sin que se produzca la entrega efectiva de la(s) unidad(es), se entiende que hay incumplimiento del **PROMITENTE VENDEDOR** y, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá exigir la aplicación de la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo pactado en este contrato, en el evento de mora en la transferencia de los recursos a que se obliga a realizar el **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá a su juicio, suspender la construcción de los trabajos en la(s)

unidad(es) que le corresponden al **PROMITENTE COMPRADOR**, sin que esto implique incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR**. En este caso la fecha de entrega se prorroga por igual período al de la mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la(s) unidad(es) estén terminadas y listas para su entrega material, el **PROMITENTE VENDEDOR** lo hará saber por escrito al **PROMITENTE COMPRADOR** a la dirección registrada para notificaciones, quien deberá comparecer a recibirla(s) el día indicado en la carta de aviso. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes, y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos como garantía que otorga el **PROMITENTE VENDEDOR**, sin que las observaciones que se hicieren al respecto, constituyan motivo para abstenerse de recibir la(s) unidad(es) o de pagar los dineros adeudados por el **PROMITENTE COMPRADOR**, por cualquier concepto. Queda entendido que en la fecha en que se suscriba el acta de entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** recibe la(s) unidad(es), cumpliendo así el **PROMITENTE VENDEDOR** con la obligación de entregar, y desde ese momento serán de cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** todos los gastos, impuestos e intereses, entre otros.

Si el **PROMITENTE COMPRADOR** no se presenta a recibir el bien, el **PROMITENTE VENDEDOR** tendrá derecho a considerar que la(s) unidad(es) ha(n) sido recibida(s) a satisfacción por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** desde el día de vencimiento del plazo para presentarse a recibirlas, quedando las llaves del mismo a su disposición, en las oficinas del **PROMITENTE VENDEDOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Manifiesta expresamente el **PROMITENTE COMPRADOR** que no hay incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando la razón por la cual la entrega material no se realice dentro de los plazos mencionados anteriormente, es que los servicios públicos no hayan sido conectados, por estar pendiente la autorización que para el efecto debe emitir la autoridad municipal correspondiente.

OCTAVA: El **PROMITENTE COMPRADOR** expresamente manifiesta que conoce y acepta, lo siguiente:

1. Que el **PROYECTO** conformará una unidad sometida a un Reglamento de Propiedad Horizontal.
2. Que se describirán en el Reglamento de Propiedad Horizontal, entre otros (i) los bienes de dominio particular, (ii) los bienes de uso común destinados al servicio de todos los copropietarios; y, (iii) los coeficientes definitivos de copropiedad y de participación en gastos que les correspondan a los bienes de dominio particular que conformen finalmente el **PROYECTO**.
3. Que el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá adoptar los siguientes cambios en beneficio del **PROYECTO**, sin el consentimiento previo del **PROMITENTE COMPRADOR**, que sean ocasionados por a) exigencias formuladas por las autoridades competentes al expedir o reformar la licencia de urbanización y/o construcción, respecto de (i) número de unidades privadas o comunes, destinación, ubicación dentro del predio, nomenclatura; (ii) ubicación de la portería de acceso; (iii) número de parqueaderos privados o de visitantes; (iv) ubicación de zonas y bienes comunes; (v) circulaciones internas vehiculares y peatonales, cerramientos, retiros, etcétera; b) situaciones imprevisibles generadas en el mercado de materiales, que obliguen a cambios por otros de iguales o mejores características a las de

los previstos inicialmente y que no alteren sustancialmente la calidad y/o el área de las unidades señaladas; **c)** por exigencias de las normas urbanísticas y de construcción; **d)** ajustes que deban hacerse a los diseños técnicos y, **e)** modificaciones derivadas de la naturaleza misma del proceso constructivo y debido a ajustes causados por la modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo.

4. La determinación de si el cambio efectuado altera sustancialmente el diseño, los materiales y/o el área, corresponde hacerla exclusivamente al **PROMITENTE VENDEDOR**, con total independencia. Dichas modificaciones deberán ser notificadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los **PROMITENTES COMPRADORES**, mediante comunicación escrita y son responsabilidad única y exclusiva del **PROMITENTE VENDEDOR**.

NOVENA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTO PREDIAL. Serán de cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, los servicios públicos y el impuesto predial que se cause a partir de la fecha en que se le entregue(n) materialmente la(s) unidad(es) o a partir de la fecha en que estuviere obligado a recibirlos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en el presente contrato.

Así mismo, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, serán de cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** todas las contribuciones de valorización que se causen en cualquier momento sobre las unidades que habrá(n) de transferirse a él mismo, ya sea por concepto de nuevas obras o de reajustes de las anteriores, así como cualquier otro tipo de impuesto o gravamen que llegare a decretar cualquier entidad bien sea del orden municipal, departamental o nacional, siempre y cuando se desarrolle el **PROYECTO**.

Así mismo, a partir de la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de compraventa, continuarán siendo de cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** todas las contribuciones de valorización que se causen en cualquier momento sobre las unidades que habrá(n) de transferirse a él mismo, ya sea por concepto de nuevas obras o de reajustes de las anteriores, así como cualquier otro tipo de impuesto o gravamen que llegare a decretar cualquier entidad bien sea del orden municipal, departamental o nacional, siempre y cuando se desarrolle el **PROYECTO**.

DÉCIMA: En el evento en que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra en mora en la transferencia de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera o incumpla las obligaciones frente a las entidades financieras pactadas en la misma cláusula, sin perjuicio de la posibilidad de cobro de los intereses moratorios previstos en la Cláusula Primera, y/o el cobro de la cláusula penal pactada, el **PROMITENTE COMPRADOR** acepta que, cuando la mora en la transferencia de los recursos persista por más de TREINTA (30) días, sea esta una justa causa para que, sin necesidad de requerimiento alguno, el presente Contrato de Promesa de Compraventa sea terminado unilateralmente por **EL PROMITENTE VENDEDOR**. Esta causa de terminación se establece en protección de terceros y del **PROMITENTE VENDEDOR**.

EL PROMITENTE COMPRADOR tendrá derecho a que una vez terminado el contrato, le reembolsen el saldo que quedare a su favor, previo descuento de las sumas de dinero que de conformidad con la ley y con lo estipulado en este documento pueda realizar el **PROMITENTE VENDEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** o del **PROMITENTE COMPRADOR** de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a la parte que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma de dinero equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del inmueble prometido en venta. Por el pago de la pena se entiende extinguida la obligación principal de conformidad con los Artículos 1.594 y 1.600 del Código Civil.

PARÁGRAFO: En caso de terminársele al **PROMITENTE COMPRADOR** de forma unilateral el presente Contrato o, de desistimiento unilateral por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**, y sin perjuicio de lo consagrado en el presente contrato, este sólo hecho facultará a EL **PROMITENTE VENDEDOR**, previa instrucción del **PROMITENTE VENDEDOR** en ese sentido, a cobrar el valor de la Cláusula Penal que se establece en la presente cláusula como penalización por la terminación unilateral del Contrato. Una vez deducido de los recursos entregados el porcentaje a que haya lugar por la terminación unilateral o por el desistimiento y/o incumplimiento, el excedente, si lo hubiere, se devolverá al **PROMITENTE COMPRADOR** de conformidad con la disponibilidad de recursos en el **PROMITENTE VENDEDOR**.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. El término de duración del presente Contrato será equivalente al término de duración del PROYECTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por terminación del contrato.
2. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
3. En caso de incumplimiento por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** en la transferencia de los recursos en dinero a los que se obliga con la celebración del presente contrato.
4. En el evento en que el **PROMITENTE COMPRADOR**, no actualice la información relacionada con el Conocimiento del Cliente, las veces que sea solicitada por EL **PROMITENTE VENDEDOR**.
5. Por muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**.
6. Cuando, a juicio de EL **PROMITENTE VENDEDOR** y sin necesidad de declaración judicial alguna, el **PROMITENTE COMPRADOR** haya aportado información falsa o con sustento en información fraudulenta.
7. Que cuando se establezca que **PROMITENTE COMPRADOR**, sus directores, accionistas o vinculadas tengan vínculos o antecedentes judiciales relacionados con delitos de narcotráfico, lavado de activos o captación masiva y habitual.
8. Por las causales previstas en la ley.

DECIMA QUINTA: CESIÓN. El **PROMITENTE COMPRADOR** podrá ceder en todo o en parte su posición contractual, previa aprobación del **PROMITENTE VENDEDOR**. EL **PROMITENTE VENDEDOR**, entre otros, exigirá al futuro cesionario el diligenciamiento de los formularios del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y, el cumplimiento del Procedimiento establecido para estos fines. En todo caso, la

cesión del contrato se supedita a la aprobación del PROMITENTE VENDEDOR quien estará en libertad de aceptarla o no.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta, y convienen que los datos de contacto para efectos de notificaciones relacionadas con el presente contrato, son las siguientes:

PROMITENTE COMPRADOR, los que indica al pie de su firma en el final de este documento.

PROMITENTE VENDEDOR:

Dirección: Centro Comercial y de Negocios Ventura Plaza ofici 4-115
Teléfono: 5754900
Ciudad: Cúcuta
Correo electrónico: jbautista@colproyectos.com

DÉCIMA OCTAVA: SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a actualizar sus datos, mínimo una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por EL PROMITENTE VENDEDOR al momento de la vinculación. EL PROMITENTE VENDEDOR queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato, en caso de incumplimiento de lo que aquí se pacta.

DÉCIMA NOVENA: INFORMACIÓN PERSONAL. EI PROMITENTE COMPRADOR autoriza a EL PROMITENTE VENDEDOR a conocer, almacenar y a tratar su información personal, en los términos de la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1317 de 2013 o las normas que los modifiquen o remplacen. Por consiguiente, el **PROMITENTE COMPRADOR** hace constar que EL PROMITENTE VENDEDOR le ha informado de manera expresa: 1. Que los datos personales suministrados, serán objeto de tratamiento para la negociación, ejecución y el cumplimiento del contrato. 2. Que el tratamiento podrá ser realizado directamente por EL PROMITENTE VENDEDOR o por los funcionarios, asesores o subcontratistas que ésta expresamente designe para tal fin. 3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN. - Que los datos podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, entregados, transferidos o divulgados, incluyendo Datos Sensibles para las finalidades mencionadas, así como para compartirla con las empresas que tengan la calidad de matriz o controlante, ya sea como filial o subsidiarias, o vinculadas de EL PROMITENTE VENDEDOR, exclusivamente para fines estadísticos y de estrategia de negocios. 5. DATOS SENSIBLES. - Que fueron facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos personales hechas al **PROMITENTE COMPRADOR** de conformidad con la definición legal vigente; y por tanto el tratamiento de su información personal será el estrictamente necesario para el desarrollo de la relación de negocios. 6. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN. - Que como titular de su información personal, al **PROMITENTE COMPRADOR** le asisten los derechos previstos en la normatividad vigente; y en especial, el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal recopilada. 7. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. - Que el Responsable del tratamiento de la información es EL PROMITENTE VENDEDOR. Que ha sido puesto en conocimiento oportuno de la Política en Materia de Protección de Datos Personales de EL PROMITENTE VENDEDOR, descrita en la presente cláusula.

Contáctenos

Centro Comercial y de Negocios Ventura Plaza
Oficina 4 - 115
PBX. 575 51 51 - 575 49 00 - 575 68 04
Cel. 320 848 75 55

VIGÉSIMA: FALLECIMIENTO: Ante el fallecimiento de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, lo posibles herederos, llevarán a cabo el siguiente procedimiento:

1. El fallecimiento se constituye en causal de terminación del contrato.
2. Los posibles herederos del **PROMITENTE COMPRADOR** deberán dar aviso al **PROMITENTE VENDEDOR** respecto del fallecimiento.
3. Los posibles herederos deberán dar trámite al proceso sucesoral.
4. Una vez se reciba la sentencia judicial ejecutoriada o la correspondiente escritura pública de adjudicación de herencia, ésta deberá ser remitida por parte de los herederos a el **PROMITENTE VENDEDOR**, con el fin de que éste transfiera a los herederos los saldos consignados.

VIGÉSIMA TERCERA: VÁLIDEZ Y MODIFICACIONES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. Así mismo, establecen que cualquier modificación que pretenda hacerse al presente Contrato, deberá constar por escrito.

En constancia de total acuerdo, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de igual tenor literal y valor probatorio, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL PROMITENTE VENDEDOR,

JAIRO JOSE BAUTISTA RAMIREZ
Representante Legal
COLPROYECTOS S.A.S.

El (los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES),

JESUS MANUEL GONZALEZ CAMERO
C.C.529.913 de Villa del Rosario.

Nombre Jesús Manuel González Camero
C.C. No 5.529.913 expedida en Villa del Rosario
Teléfono fijo N/A Celular 3202798513-3114752261
Correo electrónico gata_gon@hotmail.com
Dirección casa Calle 6 #5-26 centro Villa Del Rosario
Dirección oficina _____

Firma _____

Nombre _____
C.C. No _____ expedida en _____
Teléfono fijo _____ Ce _____
Correo electrónico _____
Dirección casa _____
Dirección oficina _____

Firma _____

Nombre _____
C.C. No _____ expedida en _____
Teléfono fijo _____ Celular _____
Correo electrónico _____
Dirección casa _____
Dirección oficina _____

Firma _____

Cualquier cambio en la dirección de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** debe ser notificado a EL PROMITENTE VENDEDOR y al **PROMITENTE VENDEDOR**.



MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS LEY 1995 / 2019

890501434-2

CALLE 11 #5 - 49 CENTRO Telefono 607-5960140

Jardin Este 73

Fecha de emisión: 06/03/2023 Fecha Vencimiento: 06/03/2023 PAGO PARCIAL Recibo No. 00316222

Cédula Catastral Nacional: 00-02-00-00-0013-0061-0-00-00-0000 Documento: 27585523 Estrato: 9 Área Construida M2: 0.00
Cédula Catastral Municipal: 00-02-0013-0061-000 Avalúo: 36,655,000.00 Destino: LOTE URBANIZABLE Área Terreno Hectáreas: 1.00
Propietario: MARIELA SANDOVAL VILLAMIZAR - COLPISA Período: 2023 Clasificación: RURAL Área Terreno M2: 8,554.00
Dirección: SABANAS DEL ESTE Lo C BR EL ESCOBA

VIGENCIA	AVALUO CATASTRAL	TARIFA (100%)	IMPUESTO PREDIAL CAPITAL	IMPUESTO PREDIAL INTERESES	IMPUESTO PREDIAL CAPITAL	IMPUESTO PREDIAL INTERESES	IMPUESTO PREDIAL CAPITAL	IMPUESTO PREDIAL INTERESES	IMPUESTO PREDIAL CAPITAL	IMPUESTO PREDIAL INTERESES	SUBTOTAL VIGENCIA
2023	36,655,000	16.00	586,500	0	55,000	0	0	0	147,200	0	788,700
	Sub Totales		586,500	0	55,000	0	0	0	147,200	0	788,700

SON: SETECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS



(415)7709998016538(8020)010000316222(3900)000000700700(96)20230306

Capital Intereses	88,000
Capital	0

BANCOS AUTORIZADOS: DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS.
SEÑOR CAJERO: PAGOS EN CHEQUE DE GERENCIA ÚNICAMENTE A NOMBRE DE BBVA FIDUCIARIA SA NIT 860048608-5

Fecha de Pago: 00316222 Fecha Vencimiento: 06/03/2023
Propietario: 27585523 - MARIELA SANDOVAL VILLAMIZAR

SON: SETECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS



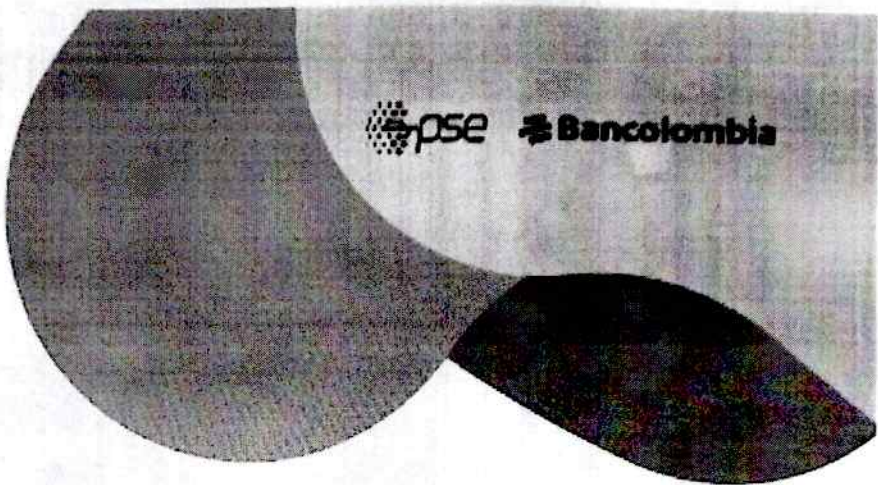
(415)7709998016538(8020)010000316222(3900)000000700700(96)20230306

Capital Intereses	88,000
Capital	0

IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL
CORPORACIÓN	586,500	CORPORACIÓN	586,500	CORPORACIÓN	55,000	CORPORACIÓN	55,000	CORPORACIÓN	147,200	CORPORACIÓN	147,200
Total Intereses	88,000	Total Intereses	88,000	Total Intereses	0	Total Intereses	0	Total Intereses	0	Total Intereses	0
Total Descuentos	88,000	Total Descuentos	88,000	Total Descuentos	0	Total Descuentos	0	Total Descuentos	0	Total Descuentos	0
TOTAL A PAGAR	700,700	TOTAL A PAGAR	700,700	TOTAL A PAGAR	700,700	TOTAL A PAGAR	700,700	TOTAL A PAGAR	700,700	TOTAL A PAGAR	700,700

Impreso desde Oficina Virtual

Comprobante de pago en línea



BBVA Fiduciaria Mun Cucuta

Pago realizado por: BEATRIZ VILLAMIZAR MARINO

Nro. de factura: 1010031622200837

Descripción del pago: Impuesto predial unificado: FT00316222

Nro. de referencia: FT00316222

Nro. de referencia 2: 27585523

Nro. de referencia 3: predial

Fecha y hora de la transacción: Lunes 6 de Marzo de 2023 05:28:48 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 700,700.00

Cuenta: *****2308

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com



MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
SUBSECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS LEY 1995 / 2019

890501434-2
 CALLE 11 #5 - 49 CENTRO Teléfono 607-5960140

Jardin este/23

Fecha de emisión: 08/03/2023 Fecha Vencimiento: 08/03/2023 **PAGO PARCIAL** Recibo No. **00326415**

Cédula Catastral Nacional: 00-02-00-00-0013-0059-0-00-00-0000 Documento: 13472164 Estrato: 9 Área Construída M2: 0.00
 Cédula Catastral Municipal: 00-02-0013-0059-000 Avalúo: 23,438,000.00 Destino: LOTE URBANIZABLE Área Terreno Hectáreas: 1.00
 Propietario: MIGUEL ANTONIO BENDETTY SERRANO Clasificación: RURAL Área Terreno M2: 1,863.00
 Dirección: SABANAS DEL ESTE Lo D BR EL ESCOBA

VIGENCIA	AVLUIO CATASTRAL	TARIFA (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		CORPOROR		VALORIZACION RES 1881/2008		VALORIZACION RES 0017/2014		SUBTOTAL VIGENCIA
			CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	
2023	23,438,000	16.00	375,000	0	35,200	0	0	0	94,100	0	504,300
	Subtotales		375,000	0	35,200	0	0	0	94,100	0	504,300
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEEN PESOS			IMPUESTO PREDIAL		CORPOROR		VALORIZACION RES 1881/2008		VALORIZACION RES 0017/2014		
			375,000		35,200		0		94,100		375,000
			0		0		0		0		35,200
			0		0		0		0		0
			0		0		0		0		94,100
			0		0		0		0		0
			0		0		0		0		56,200
			0		0		0		0		448,100

BANCOS AUTORIZADOS: DAVIVIENDA, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOOMEVA, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS.
 SEÑOR CAJERO: PAGOS EN CHEQUE DE GERENCIA UNICAMENTE A NOMBRE DE BBVA FIDUCIARIA SA NIT 860048608-5
DESPRENDIBLE BANCO
 Fecha: 00-02-00-00-0013-0059-0-00-00-0000 Recibo de Pago: 00326415 Fecha Vencimiento: 08/03/2023
 Propietario: 13472164 - MIGUEL ANTONIO BENDETTY SERRANO

VIGENCIA	AVLUIO CATASTRAL	TARIFA (x1000)	IMPUESTO PREDIAL		CORPOROR		VALORIZACION RES 1881/2008		VALORIZACION RES 0017/2014		SUBTOTAL VIGENCIA
			CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL	INTERESES			
2023	23,438,000	16.00	375,000	0	35,200	0	0	94,100	0	504,300	
	Subtotales		375,000	0	35,200	0	0	94,100	0	504,300	
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEEN PESOS			IMPUESTO PREDIAL		CORPOROR		VALORIZACION RES 1881/2008		VALORIZACION RES 0017/2014		
			375,000		35,200		0		94,100		375,000
			0		0		0		0		35,200
			0		0		0		0		0
			0		0		0		0		94,100
			0		0		0		0		0
			0		0		0		0		56,200
			0		0		0		0		448,100

Comprobante de pago en línea



BBVA Fiduciaria Mun Cucuta

Pago realizado por: BEATRIZ VILLAMIZAR MARINO

Nro. de factura: 1010032641500256

Descripción del pago: Impuesto predial unificado: FT00326415

Nro. de referencia: FT00326415

Nro. de referencia 2: 13472164

Nro. de referencia 3: predial

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 8 de Marzo de 2023 05:19:24 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 448,100.00

Cuenta: *****2308

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8885 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correesospechoso@bancolombia.com



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA URBANÍSTICA: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE VIVIENDA CONJUNTO CERRADO JARDIN DEL ESTE

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 10 del Decreto 1783 de 20 de diciembre de 2021 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015)

Licencia No.	54001-1-22-0251	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	54001-1-22-0251 de 4 de noviembre de 2022
Fecha Vigencia Desde:	9 de noviembre de 2022	Fecha Vigencia Licencia Hasta:	9 de noviembre de 2025

Impuesto Delineación Urbana	\$18.492.000,00 Recibo Pago 773903 03/09/22 Recibo Pago WM00784622 01/11/22	Estampilla Prodesarrollo	-\$8.558.166,00- Recibo Pago IM00024710 05/09/22 Recibo Pago IM00020692 04/11/22
Expensas	Factura No. FECU-1603 18/08/22 C.F. 342.37815,08	Factura No. FECU-1923 9/11/2022 C.V. 24.115.406,72	Funambiente No. 4523 05/09/2022 No. 4571 01/11/2022

La Curadora Urbana No. 1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente Artículo 10 del Decreto 1783 de 20 de diciembre de 2021 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0022 de 19 de diciembre de 2015.

HACE CONSTAR QUE HA QUEDADO EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO

IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA LICENCIA: COLPROYECTOS S.A.S., identificada con NIT No. 800.252.523-3 representada por el señor JAIRO JOSE BAUTISTA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.472.612 de Cúcuta.

DATOS DE LOS PREDIOS SOBRE LOS QUE SE APROBÓ EL PROYECTO:

Matricula Inmobiliaria	Predial	Nomenclatura	Area (m2)	Area del lote en el proyecto		
260-357256	00-02-0013-0059-000 (Mayor Extensión)	SECTOR EL ESCOBAL LOTE 1 MANZANA N3	6.261,25	6.261,25	Lote surgido conforme Licencia de Urbanización Terrenos No. LU-54001-1-22-0107 de 11/07/2022	
260-277132 - Mayor extensión	00-02-0013-0061-000 (Mayor Extensión)	LOTE UBICADO EN EL SECTOR DE EL ESCOBAL LOTE C2	7.000,00	4.089,5971	Lote surgirá del loteo aprobado por Licencia de Urbanización No. LU-54001-1-22-0108 de 11/07/2022 sobre los lotes en mayor extensión en cita	
260-277133- Mayor extensión	00-02-0013-0061-000 (Mayor Extensión)	LOTE UBICADO EN EL SECTOR DE EL ESCOBAL LOTE C3	1.476,7471			
260-333122	00-02-0013-0058-000 (Mayor Extensión)	SECTOR EL ESCOBAL LOTE 1 MANZANA N	596,69	596,69	596,69	
AREA LOTE PROYECTO				10.947,5371	10.947,5371	

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
CONSTRUCTOR RESPONSABLE	HENRY VILLAMIZAR MARINO	Ingeniero Civil	54202-36553 NTS
DISEÑO ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES	PEDRO EDMUNDO ARIAS MATOS	Ingeniero Civil	No. 25000-16957 CND
MEMORIA ESTRUCTURAL	PEDRO EDMUNDO ARIAS MATOS	Ingeniero Civil	No. 25000-16957 CND
REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES	CARLOS ANDRES MENESES PEDROZA	Ingeniero Civil	No. 54202-206803 NTS
ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	JOSE OMAR TORRES PEÑALOZA	Ingeniero Civil	No. 54202-51056
DISEÑO ARQUITECTÓNICO	JUAN CARLOS BAUTISTA ESPINEL	Arquitecto	A08022003-13497417

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO APROBADO:

Se concede Licencia de Construcción modalidades OBRA NUEVA y CERRAMIENTO para el desarrollo de proyecto de uso residencial en agrupación cerrada tipo CONJUNTO a denominar CONJUNTO JARDIN DEL ESTE, a someter a régimen de propiedad horizontal en actuación independiente, conformado por bienes de uso privado para uso residencial con un total de ochenta y tres (83) viviendas y bienes de uso común esenciales y no esenciales entre ellos Cesiones Tipo 2: Portería con baño y Cuarto de Telecomunicaciones el área social y demás zonas libres o descubiertas del proyecto, salón social y BBQ, Baños, Cuarto de bombas, Cuarto de Primeros Auxilios, Cuarto de Mantenimiento y Aseo, Cuarto de Basuras y los bienes necesarios para la circulación vehicular y peatonal al interior del proyecto como las vías, aceras peatonales, los cupos de estacionamiento que se destinarán con carácter obligatorio para el uso de los visitantes.


MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta
F. Rad. 170822

1/3
-INTERESADO


Firma recibido parte interesada



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana
NIT. 60.359.483-4 Reg. Común.

CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA URBANÍSTICA: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE VIVIENDA CONJUNTO CERRADO JARDIN DEL ESTE

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 10 del Decreto 1783 de 20 de diciembre de 2021 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015)

Licencia No.	54001-1-22-0251	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	54001-1-22-0251 de 4 de noviembre de 2022
Fecha Vigencia Desde:	9 de noviembre de 2022	Fecha Vigencia Licencia Hasta:	9 de noviembre de 2025

OBRA NUEVA: Se aprueba la construcción de las ochenta y tres (83) viviendas de dos pisos de altura, las cuales se distribuyen en Cinco Manzanas identificadas como Manzanas A, B, C, D y E. La manzana A conformada por veintiocho (28) lotes, (26 medianeros y 2 esquineros), la manzana B conformada por doce (12) lotes (10 medianeros y 2 esquineros), la manzana C conformada por diecinueve (19) lotes, (15 medianeros y 4 esquineros), la manzana D conformada por quince (15) lotes (11 lotes medianeros y 4 lotes esquineros), la manzana E conformada por nueve (9) lotes, (5 medianeros y 4 esquineros).

El proyecto presenta tipología de viviendas medianeras y esquineras de dos pisos cada una, agrupadas por módulos estructurales, distribuidas así: Primer piso: Área para un cupo de estacionamiento, sala, comedor, cocina, área de ropas, un baño y escaleras. Segundo piso: hall, un baño dos habitaciones con closet y habitación principal con baño y closet. Casas esquineras; distribuidas así: Primer piso: Área para un cupo de estacionamiento, sala, comedor, cocina, área de ropas, un baño y escaleras. Segundo piso: hall, un baño dos habitaciones con closet y habitación principal con baño y closet.

Área social: salón social, dos baños, cuarto de reanimación, área bomba y dos piscinas una para adultos y una para niños. Portería: área de control un baño.

MODULOS ESTRUCTURALES APROBADOS

Módulos Estructurales que se aprueba	Conformados por	Cantidad total unidades estructurales	Área Por módulo estructural	Área Total aprobada
Q 1 MODULO UNO	1 viv. esquinera + 3 viv. medianeras	8 unidades estructurales	283,41	2.267,28
Q 2 MODULO DOS	4 viv. medianeras	8 unidades estructurales	279,76	2.238,08
Q3 MODULO TRES	1 viv. esquinera + 1 viv. medianera	5 unidades estructurales	143,53	717,65
Q4 MODULO CUATRO	1 viv. esquinera + 2 viv. medianeras	3 unidades estructurales	213,47	640,41
	83 viviendas			

Módulos zonas comunes	Área (m ²)
AREA SALON SOCIAL – BBQ (Q5)	64,00
AREA BAÑOS (Q6)	5,30
AREA PRIMEROS AUXILIOS (Q7)	4,50
AREA CUARTO BOMBAS (Q8)	5,55
AREA PORTERIA CUARTO TELECOMUNICACIONES (Q9)	9,56
AREA CUARTO ASEO (Q10)	4,30
AREA CUARTO BASURAS (Q11)	5,05
AREA TOTAL CUBIERTA OBRA NUEVA	5.961,68

CERRAMIENTOS QUE SE APRUEBAN: Se aprueba cerramiento del área recreativa, cerramiento perimetral del conjunto y cerramiento posterior de cada unidad residencial.

- Cerramiento perimetral del conjunto: Altura 2,40 m. longitud de 235,48m. Área de 565,15 m².
- Cerramiento patio viviendas: Altura 2,40 m. longitud de 220,12 m. Área de 528,29 m².
- Cerramiento perimetral piscinas: Altura 1,00 m. longitud de 49,75 m. Área de 49,75 m².

AREA CERRAMIENTO PERIMETRAL (Q12)	565,15
AREA CERRAMIENTO PATIOS (Q13)	528,29
AREA CERRAMIENTO PISCINA (Q14)	49,75

MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta
P. Rad. 170822

2/3
-INTERESADO

F. Bautista
Firma recibido parte interesada



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Lillana Nieto Estévez
Curadora Urbana
NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA URBANÍSTICA: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE VIVIENDA CONJUNTO CERRADO JARDIN DEL ESTE

MODALIDADES: OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO (Artículo 10 del Decreto 1783 de 20 de diciembre de 2021 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015)

Licencia No.	54001-1-22-0251	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	54001-1-22-0251 de 4 de noviembre de 2022
Fecha Vigencia Desde:	9 de noviembre de 2022	Fecha Vigencia Licencia Hasta:	9 de noviembre de 2025

Proyecto exige: Supervisión técnica independiente durante todo su desarrollo / La obtención de certificado técnico de ocupación / El cumplimiento de la obligación del artículo 2.2.6.7.1.1.3 del decreto 1077 de 2015 contenida en el Libro 2 Parte 2 Título 6 Capítulo 7 Capítulo 7 reglamentado por los artículos 8 y 9 de la Ley 1796 de 2016, adicionado por el Decreto 0282 de 21 de febrero de 2019 respecto de mecanismo de amparo patrimonial que debe cumplir el constructor o enajenador de vivienda nueva, para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto presente decreto.

Cumplimiento de normas NSR-10, RITEL y demás contenidas en el acto administrativo que concedió licencia y las que legalmente le sean exigibles.

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE: NO _____
 REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE: SI _____
 REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN: SI _____
 EXIGE CONSTITUCIÓN GARANTÍA (POLIZA DECENTAL): SI (EN LA OPORTUNIDAD LEGAL QUE DETERMINÓ EL DECRETO 0282 DE 2019)
 ZONIFICACIÓN VIGENTE: ZONA RESIDENCIAL-3 / ZR-3 _____ ESTRATO: TRES (3) _____
 ALTURA EDIFICACIÓN: Dos (2) Pisos _____
 NUMERO DE UNIDADES PRIVADAS APROBADAS: Ochenta y tres (83) unidades _____
 ESTACIONAMIENTOS: Uno por vivienda y 10 visitantes _____
 Índice de Ocupación: Varía según tipología de lotes del proyecto. Ver Resolución _____
 Índice de Construcción: Varía según tipología de lotes del proyecto. Ver Resolución _____
 Ubicación Lote en manzana: Medianeros y Esquineros _____

Conforme al Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077/15 modificado por el Art. 10 del Decreto 1783/21, define las licencias de construcción y sus modalidades, entre ellas, las modalidades Obra Nueva y Cerramiento, así: Obra Nueva: Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área este libre por autorización de demolición total. Cerramiento: Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

NOTA 1: El acto administrativo con la presente constancia de ejecutoria, planos impresos aprobados en la fecha y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrán ser solicitados en cualquier momento por las autoridades competentes encargadas del control urbano (Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017).

NOTA 2: Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana.

NOTA 3: Se debe dar cumplimiento en todo a la Resolución No. 54001-1-22-0251 de 4 de noviembre de 2022 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta y cumplir con las demás normas legales vigentes que sean aplicables.

NOTA 4: Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

NOTA 5: Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

NOTA 6: Es deber del titular de la licencia, dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

NOTA 7: Se expide la presente constancia, en virtud que el acto administrativo por el cual se otorgó la licencia se encuentra debidamente ejecutoriado.


 MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
 Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta
 F. Rad. 170822

3/3
-INTERESADO


 Firma recibido parte interesada